



SELLO QUINTO, EN EL REYNO DE ESPAÑA
AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA.

Tambien fuese Indeguen al fello de la muer
 ferianos de que vendieron para obra. y en la
 de lo que ferido haga las d. l. q. uonbenpa=
 en el Sr. Don Diego Valdehena. Juan Andres Pineda
 Reg. y Diego Carrasco Martin Jurado=
 Q. D. G. Gregorio Saucedo Reg. dip. que en un lim. de la
 de aqui en Queretalla de serior el Sr. don marcel el Sr. de
 fiele. Procurando la asistencia en que los bendecidos
 de lo cual a los compradores, ahallado que las bendecidas de la
 no miden con suficiencia como contra de las denuncias de
 que tiene hechas. Y veniendo que la mucha d. m. de
 hombres y niños que van a un q. d. tan continuam. y que aun
 que se le pena. No tiene descazamiento para que den el q. d. aun
 que pudieran ser de un bienenencia para los ejecutores. y mirando
 el fin que se debe atender a que los pobres lleven su q. d. a
 siendo examinado extrajudicialmente a las personas
 que venden el q. d. como por su benta. q. d. de
 cedos ni be. no coscheros no les pagan bendecidas ni q. d.
 paginables ante un P. pora. y que se me dio
 se ocasiona adas falta la medida para sacar su d. q. d.
 sin que se sea per juicio el genarales pues el bender continuo con
 falta de cada y p. s. ante. Y la pena que debe ser onra o de en
 la rep. que se obligan a poner en la onra de
 de q. d. para que con su prohibicion ya que se ponga el

Para los bendecidos
 de la parte cobran las
 bendecidas =